

DECRETO

2024 - 1694

LIBRO

03/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

X00676d7422b020481e07e810f040e22c

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00115/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de concesión de subvención nominativa a la Asociación Alganda Servicios Sociales. Fase ADOP.

I. Antecedentes de hecho

Primero. Ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante legal de la Asociación “ALGANDA Servicios Sociales”, con CIF G45598141, para contribuir a los gastos derivados del Proyecto In-Cluyendo “Prevención y Atención de la soledad en personas mayores”, a ejecutar en 2024, dirigido a las personas mayores de la ciudad que viven solas con el objetivo de disminuir el riesgo de exclusión social, especialmente entre quienes cuentan con escasas redes de apoyo, desde una perspectiva comunitaria.

Obra en el expediente memoria descriptiva del Proyecto cuyo contenido es objeto de análisis seguidamente.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista con carácter nominativo en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de 2024. Según informe de la Intervención de Fondos de Fecha 25/03/2024, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23120-48004, RC nº 2024.2.0005241.000.

Cuarto: Con fecha 28/02/2024 se realiza el reintegro, por importe de 277,40 €, de la parte no justificada de la subvención concedida a la entidad para 2023. No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

1.- Ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante legal de la Asociación “ALGANDA Servicios Sociales”, con CIF G45598141, para contribuir a los gastos derivados del “Proyecto In-Cluyendo Experiencias: “Prevención y atención de la soledad en personas mayores”, a ejecutar en 2024, dirigido a las personas mayores de la ciudad que viven solas con el objetivo de disminuir el riesgo de exclusión social, especialmente entre quienes cuentan con escasas redes de apoyo, desde una perspectiva comunitaria.

ALGANDA Servicios Sociales” con CIF G45598141 es una Asociación, sin ánimo de lucro, cuya sede social radica en la ciudad de Talavera de la Reina. Figuran entre sus fines el completar las actividades en Servicios Sociales ya existentes en colectivos con necesidades no cubiertas; creación de proyectos o programas de intervención o inclusión y trabajar conjuntamente con la Administración Pública para el desarrollo de programas comunitarios y de Inclusión Social.

2.- El Municipio de Talavera de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social entre ellas, conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

3.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por acuerdo de Pleno de la corporación municipal, en sesión de 30 de enero de 2020 aprobó, por unanimidad, la puesta en marcha de un programa específico para prevenir y combatir la soledad no deseada. El programa, dirigido al colectivo de personas mayores de 65 años de edad, actuaría de forma transversal, coordinada y complementaria con el área de Protección Social y Reducción de la Desigualdad del Ayuntamiento. Se incluye entre las finalidades del programa la búsqueda de fórmulas de colaboración con entidades del Tercera Sector de Acción Social.

El interés público y social de este Ayuntamiento en la prevención y atención de la soledad no deseada en las personas mayores de la ciudadanía quedó puesto de manifiesto tras acuerdo unánime antes ha hecho constar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/04/2024 15:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	03/04/2024 07:50

DECRETO

2024 - 1694

LIBRO

03/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

X00676d7422b020481e07e810f040e22c

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 00115/2024/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

Resulta pues que el objeto del proyecto citado ejecutado por la entidad ALGANDA es coincidente con el interés de este Ayuntamiento y que la cooperación con las entidades locales del tercer sector de la ciudad aseguran mayor impacto y satisfacción entre los destinatarios y ciudadanía general, quedan de manifiesto el interés público y social del mismo y las dificultades de su convocatoria pública.

Se estima igualmente que la intervención social garantizada a través del proyecto que nos ocupa complementa el ámbito de actuación de este Ayuntamiento desarrollado a través de los servicios sociales.

4.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Constan Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 26/03/2024 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 02/04/2024.

III. Resolución

El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 26 de junio de 2023, RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a ALGANDA Servicios Sociales

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación “ALGANDA Servicios Sociales”, con CIF G45598141, con la finalidad de contribuir a los gastos derivados del *Proyecto In-Cluyendo Experiencias: “Prevención y Atención de la soledad a personas mayores”*, dirigido a las personas mayores de la ciudad que viven solas con el objetivo de disminuir el riesgo de exclusión social, especialmente entre quienes cuentan con escasas redes de apoyo, desde una perspectiva comunitaria, a ejecutar en el presente ejercicio económico 2024.

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se registrá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación “ALGANDA Servicios Sociales”, con CIF G45598141 que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS-

4.- Actuaciones y gastos subvencionables

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación:

- Fomentar un espacio de encuentro anual entre las personas mayores de la ciudad en torno al día Internacional de las Personas Mayores.
- Facilitar y ayudar a las personas mayores a mejorar su autonomía personal y desarrollo de vida independiente.
- Desarrollo de una red de colaboración de personas, entidades y recursos para detectar situaciones de necesidad de las personas mayores que viven solas (Plan Detecta).
- Acciones de sensibilización en torno a la soledad de las personas mayores.
- Desarrollo de procesos de acompañamiento con familias y personas en situación de soledad, vulnerabilidad y/o dependencia.
- Coordinación con los servicios sociales municipales.
- Difusión del proyecto entre entidades y dispositivos locales que tengan acción con las personas mayores.

4.2.- Gastos subvencionables: 100% del proyecto que asciende a 8.400,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/04/2024 15:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	03/04/2024 07:50

DECRETO

2024 - 1694

LIBRO

03/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

X00676d7422b020481e07e810f040e22c

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00115/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

- 1.- Personal: 7.580,00 €
Los derivados de la contratación de un/a Trabajador/a Social: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones, según el siguiente detalle:
- Jornada parcial: Imputación 8 horas semanales, 12 meses.
- Importe: 6.480,00 €
Los derivados de la contratación de un Coordinador con formación específica en Ciencias sociales:
- Jornada parcial: Imputación 2 horas semanales, 12 meses.
- Importe: 1.100,00 €
- 2.- Actividades. Los gastos derivados de la ejecución y difusión de actividades del programa, especialmente los derivados del encuentro anual en torno al Día Internacional de las Personas de Edad, según contenido detallado en solicitud, que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de subvención: 500,00 €.
- 3.- Gastos de gestión y mantenimiento: telefonía, gestoría, material fungible: 320,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 8.400,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23120-48004.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.
- b) Justificar ante la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.
- f) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Pago y Régimen de justificación.

El pago de la totalidad de la subvención se hará efectiva, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantía, tras la firma la presente resolución y según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/04/2024 15:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	03/04/2024 07:50

DECRETO

2024 - 1694

LIBRO

03/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

X00676d7422b020481e07e810f040e22c

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00115/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2025:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:

- 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 8.400,00 €.

Tercero: Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención, por importe de 8.400,00 €.

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26/06/2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	02/04/2024 15:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	03/04/2024 07:50